

Señores

JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERARDO PARRA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: CONCRETO S.A. Y OTROS
RADICADO: 760013103005-2016-00202-00

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO INTELUCUTORIO No. 053

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro de este asunto como apoderado general de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, conforme al poder que reposa dentro del expediente, por medio de este memorial solicito respetuosamente la despacho la **CORRECCIÓN** del auto Interlocutorio No. 053 calendarado del 07 de febrero del 2024, y notificado el día 13 del mismo mes y año, por medio del cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en el mismo se cita a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., aún cuando la misma no obra como parte ejecutante ni como ejecutada en el caso de marras.

En efecto, el auto dispuso lo siguiente:

1. Ordénese a los Señores GERARDO PARRA MONTOYA c.c.#16.683.786 de Cali, y ZORANGEL OCAMPO QUINTERO c.c.# 31.473.997 de Yumbo, paguen al CONSTRUCTORA DE CONCRETO S.A., "CONCRETO S.A.", y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. "CONCIVILES S.A.", y citándose como Llamados en garantía a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y METROCALI S.A., dentro del término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

Se inferiría que el Despacho mencionó a mi prohijada en tanto que, en el proceso declarativo que motivó la ejecución, la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. fue llamada en garantía por parte de la hoy ejecutante, CONSTRUCTORA DE CONCRETO S.A., "CONCRETO S.A.", y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. "CONCIVILES S.A.". No obstante, al haberse indicado en el numeral primero del mandamiento de pago lo siguiente: "(...) citándose como Llamados en garantía a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y METROCALI S.A. (...)"; da lugar a la confusión pues no sería claro si el despacho hace alusión a un llamamiento dentro del trámite ejecutivo.

En ese sentido, solicito respetuosamente, se corrija el auto en cuestión y se excluya a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A, toda vez que como fue expuesto, ésta no obra como parte ejecutante ni como ejecutada en el proceso objeto de asunto.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.